

TRIBUNAL ARBITRAL DE EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.

contra

ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

LLAMADA EN GARANTÍA: JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

(CASO No 147627)

Sede Tribunal: Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá ubicada en la Calle 76 No. 11-52, Bogotá D.C.

Sede Secretaría: Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá ubicada en la Calle 76 No. 11-52, Bogotá D.C., Tel. 3005567103, E-mail: arbitrajevrc@gmail.com

OFICIO No. 003B-2025

Bogotá D.C., 13 de enero de 2025

Señor

Representante Legal

TERRANUM DESARROLLO S.A.S

notificacionestcp@terranum.com

Ciudad

AVISO JUDICIAL

La suscrita Secretaria del Tribunal de Arbitraje, integrado por los doctores **JUAN PABLO CÁRDENAS MEJÍA**, Presidente, **PATRICIA ZULETA GARCÍA** y **CARLOS MAYORCA ESCOBAR**, constituido ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., para dirimir las controversias surgidas entre **EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.** contra **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal en el numeral tercero del Auto No 34 del 18 de diciembre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto por artículos 266 y 292 del Código General del Proceso.

COMUNICA:

Al Representante Legal de **TERRANUM DESARROLLO S.A.S.**, o a quien haga sus veces, que el Tribunal Arbitral de la referencia ordenó en virtud de la solicitud presentada por la sociedad **JMALUCCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, complementar la información entregada el día 5 de diciembre de 2024, para la práctica de una exhibición documental a cargo de la entidad que usted representa, a efectos que allegue y exhiba los siguientes documentos:

“TERCERO. Ordenar a la sociedad **TERRANUM DESARROLLO S.A.S.**, a efectos que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del envío del oficio respectivo, remita con destino al presente trámite arbitral:

“... (i) los documentos que hacen falta y que fueron enlistados como Documentos de la contabilidad tales como comprobantes de contabilidad, soportes de cada uno de ellos, órdenes de pago, notas crédito y débito, constancias de los asientos contables respectivos efectuados;

(ii) Además de:

- Los extractos bancarios correspondientes al año 2021 de los meses de enero, febrero, abril, mayo, y diciembre. (Correspondientes al banco Davivienda e Itaú).
- Extractos bancarios correspondientes al año 2022 de los meses enero, febrero, septiembre y octubre. (Correspondientes al banco Davivienda e Itaú).
- Extractos bancarios correspondientes al año 2023 de los meses de marzo, junio, septiembre y octubre. (Correspondientes al banco Davivienda, Bancolombia e Itaú).
- Extractos bancarios correspondientes al año 2024 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre. (Correspondientes al banco Davivienda, Bancolombia e Itaú”.

Asimismo, dentro del mismo término deberá organizar las carpetas contentivas de los documentos en el orden requerido por el Tribunal arbitral, y así mismo ajustar el índice correspondiente, siendo este más detallado.”

A efectos de dar cumplimiento a la orden impartida la secretaria le recuerda que el presente trámite arbitral está referido a las diferencias suscitadas del Contrato de Obra Civil por precio unitario fijo No. 2100009, suscrito el 5 de abril de 2021, entre **EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.** y la Sociedad **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.**, cuyo objeto era la ejecución de la cimentación profunda para el complejo empresarial Connecta 80.

Para los efectos de los artículos 266 y 292 del Código General del Proceso, se envía el presente aviso judicial hoy 13 de enero de 2025, al correo electrónico de notificaciones judiciales de dicha entidad proporcionado por la parte solicitante de la prueba: notificacionestcp@terranum.com

Se pone de presente que el artículo 267 del Código General del Proceso, establece que:

“Cuando es un tercero quien se opone a la exhibición o la rehúsa sin causa justificada, el juez le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

En consecuencia, a efectos de dar cumplimiento a la orden impartida, se requiere que los documentos objeto de exhibición sean remitidos al correo electrónico de la secretaria del Tribunal arbitrajevr@gmail.com, y a los apoderados de las partes, a los correos electrónicos que se relacionan a continuación:

Parte Convocante: Dra. Paula Vejarano

paula.vejarano@dentons.com

Parte Convocada: Dr. Bernardo Salazar

bsalazar@bstlegal.com

Llamada en Garantía: Dr. Gustavo Herrera

notificaciones@gha.com.co ; mcagudelo@gha.com.co

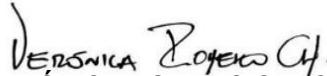
Conforme a lo ordenado por el Tribunal, se reitera que tiene como plazo límite para complementar la información requerida con el aporte de los documentos aquí solicitados, y para organizar las carpetas contentivas de la documentación que ha sido aportada a este proceso, así como para la remisión de un índice detallado de los documentos aportados, el término de 3 días hábiles.

Finalmente le solicito que, al responder, dirigir el escrito a la secretaria del Tribunal y citar la referencia y número de oficio.

Cualquier información adicional con gusto le será suministrada en esta Secretaría en el teléfono 3005567103.

POR FAVOR ACUSAR RECIBO DEL PRESENTE COMUNICADO.

Cordialmente,


VERÓNICA ROMERO CHACÍN

Secretaria

Cel. 3005567103